Resolución No. 0818	**Fecha:** 16 de junio de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC 002-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE REPARCHEO EN LA ZONA URBANA Y ALEDAÑA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA".

EL ALCALDE DE FREDONIA, ANTIOQUIA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan el ordenamiento Jurídico en Contratación Estatal y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 0760 del 01 de junio de 2026, el Municipio de Fredonia Antioquia, ordenó la apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°** SAMC 002-2026, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE REPARCHEO EN LA ZONA URBANA Y ALEDAÑA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA"** una vez establecida la conveniencia y oportunidad para contratar

2. Que el art. 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, establece la competencia de los Alcaldes Municipales para dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales y la posibilidad de delegar estas funciones.

3. Que de conformidad con las normas que rigen el proceso de Selección, se llevó a cabo la oportuna publicación del Proyecto de pliego de condiciones, con el ánimo de que se presentaran las observaciones que determinaran pertinentes, término dentro del cual, se recibieron observaciones y la entidad dio respuesta oportuna a las mismas.

4. Que el proceso de contratación fue limitado a MiPymes Municipal de acuerdo con las solicitudes que llegaron al respecto conforme lo determinado en el artículo tercero de la resolución de apertura.

5. Que, mediante la citada resolución, se integró el Comité Evaluador del proceso de Selección, y una vez realizado el informe final de evaluación de los requisitos Habilitantes y criterios de ponderación, fue recomendada la adjudicación al proponente **INVERSIONES EL PUERTO S.A.S.** con NIT. 901916548-4, representante legal José David Gaviria López, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.977.972, por cuanto su oferta cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, su propuesta económica se ajustó al presupuesto determinado por la entidad para el presente proceso, y obtuvo 99,75 puntos de 100 posibles en los criterios de calificación de la propuesta, y cuya oferta económica fue de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C ($115.297.932) AU incluido.

6. Que corresponde al Alcalde del Municipio de Fredonia, como ordenador del Gasto de la entidad territorial, adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC 002-2026, a quien resultó adjudicatario, como resultado del Proceso de Selección.

9. Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, el CONTRATO, como resultado del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** SAMC 002-2026, a **INVERSIONES EL PUERTO S.A.S.** con NIT. 901916548-4, representante legal José David Gaviria López, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.977.972, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE REPARCHEO EN LA ZONA URBANA Y ALEDAÑA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA"**

ARTICULO 2°: El **VALOR ADJUDICADO** es por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C ($115.297.932) incluido AU. El cual estará amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal:

Numero CDP:	00375
Fecha:	05/05/2026
Valor:	**($120.000.000)**

ARTICULO 3º: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de Un (01) mes y seis (06) días contados a partir del acta de inicio.

ARTICULO 4º: Notificar el contenido de la presente resolución al adjudicatario y a los demás interesados, por medio de la plataforma del Sistema de Contratación Pública SECOP.

ARTÍCULO 5º: Conceder el término establecido en el cronograma del proceso para la suscripción del contrato correspondiente con sus respectivos soportes de ley además de la expedición de garantías exigidas en el proceso si a ello hubiere lugar. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, el Municipio procederá a adelantar las acciones contractuales conducentes para el reconocimiento de daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 6º: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y es irrevocable de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO 7º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el SECOP, dentro del proceso de Selección de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Fredonia Antioquia, a los dieciséis (16) días de junio de 2026

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde